

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 11 ABR 2013

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) referente a la devolución de los excedentes de recaudación Ejercicio 2011, que establece el artículo 192 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

**RESULTANDO:** I) que la referida Unidad eleva las actuaciones a consideración proponiendo llevar adelante las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma;

II) que ya fuera aprobado el procedimiento respectivo en otras instancias de devoluciones, siendo las últimas realizadas las correspondientes al ejercicio 2009, dado que en el ejercicio 2010 no se realizaron devoluciones, porque lo recaudado en ese año fue menor al presupuesto aprobado;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino el gasto sin observar el mismo;

**CONSIDERANDO:** que procede adoptar resolución autorizando las devoluciones a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE**

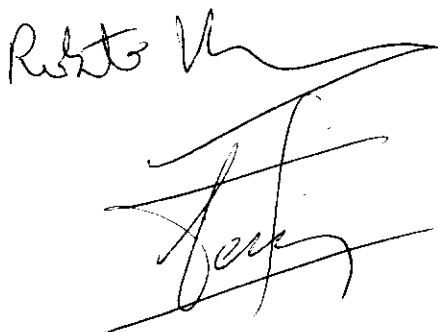
1) Autorizar a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) a devolver a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua la suma de pesos uruguayos veinte millones setecientos noventa y tres mil trescientos veintitrés (\$ 20.793.323), resultantes de los excedentes de recaudación por sobre el presupuesto aprobado durante el Ejercicio 2011, de acuerdo al cuadro anexo.

2) Se exceptúa de dicha devolución a la empresa Distribuidora de Gas Montevideo Sociedad Anónima por un total de pesos uruguayos ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$ 168.660), debido a que dicha recaudación de la tasa de control forma parte de un precio pagado por dicha empresa al Ministerio de Industria, Energía y Minería, por concepto de arrendamiento de la red en el marco del contrato de concesión.

3) En virtud de lo establecido en el numeral anterior, se faculta a la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a realizar las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

4) Establecer que dicha devolución se efectuará a través de la emisión de Certificados de Crédito que se emitirán al efecto y de acuerdo con el Instructivo de Devolución aprobado por la Unidad.

5) Comuníquese, etc.



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

## ANEXO

Devolución excedentes AÑO 2011 – Art. 192 Ley 17.930		
	Empresa Regulada	Devolver pesos uruguayos
1	ACODIKE SUPERGÁS S.A.	128.647
2	ADME	49.805
3	AGROLAND S.A.	15
4	AGUAS DE LA COSTA	28.800
5	ANCAP	11.400.854
6	DISTRIBUIDORA DE GAS MONTEVIDEO S.A.	168.660
7	DUCSA	942.046
8	ESSO ESTÁNDAR OIL CO S.A.	279.757
9	GAS URUGUAY S.A.	79.062
10	LA TAHONA	587
1	LENIRCO S.A.	675
12	MARCIRY S.A.	3.531
13	MEGAL S.A.	17.145
14	NUEVO MANANTIAL S.A.	805
15	OSE	2.605.049
16	PETROBRAS URUGUAY DISTRIBUCIÓN S.A.	264.621
17	RIOGÁS S.A.	114.085
18	UTE	4.702.974
19	WEYERHAEUSER	6.206
	Total	20.793.323

